

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 625.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
-DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
-DEMANDADO: JAIRO IVÁN FLÓREZ GUERRERO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00972-00.

DIEZ (10) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el expediente, se encuentra que es allegada la contestación del curador *ad-litem* previamente designado, el cual no se opone a las pretensiones de la demanda, por lo que dicha contestación será agregada al plenario para que obre y conste en el expediente y se proferirá el auto que ordene seguir adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C. G. del P. Por lo expuesto en precedencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del demandado JAIRO IVÁN FLÓREZ GUERRERO y a favor del BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No.219 proferido por este Juzgado el 03 de febrero del 2020.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 446 del C. G. del P. **ORDÉNESE** la liquidación del crédito.

TERCERO: De conformidad con el art. 444 *ibídem*, **ORDÉNESE** el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar, para que con el producto de los mismos se pague el crédito y las costas del proceso.

CUARTO: CONDÉNESE a la parte demandada al pago de las costas procesales. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se **FIJA** como agencias en derecho la suma de \$2.300.000.

QUINTO: Una vez en firme el presente auto y liquidadas las costas procesales, **REMÍTASE** el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA